

Expte CSS 43841/2022 “COLOMBO CLAUDIO JULIO c/ ESTADO NACIONAL-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y OTROS/**ACCION MERAMENTE DECLARATIVA**”

SENTENCIA DEFINITIVA del Juzgado Federal Seg. Soc. N° 4 del 27/02/2023

El objeto de la acción es que se haga cesar el estado de incertidumbre que pesa sobre el derecho jubilatorio del actor y se declare la inconstitucionalidad de la escala de edad prevista por el art. 15 de la ley 27.546 que elevó dicho extremo.

La ley 27.546 modificó, entre otras cosas, el requisito de edad para el acceso a la jubilación, elevando para los hombres la edad de 65 años y dispuso, transitoriamente, en su art. 15 la siguiente “escala de gradualismo de edad”:

2020 - Sesenta (60) años.

2021 – Sesenta y un (61) años.

2022 - Sesenta y dos (62) años.

2023 - Sesenta y tres (63) años.

2024 - Sesenta y cuatro (64) años.

2025 - Sesenta y cinco (65) años.

El efecto real de la escala mencionada, es que **sólo quienes en el año 2020 tuvieron cumplidos los 60 años pueden jubilarse** y en cualquier otro caso quedará aplazado el acceso al beneficio hasta cumplir los 65 años.

El actor se desempeña en el cargo de Prosecretario Administrativo desde el 1 de diciembre de 2010, por lo que se encuentra incluido en el Anexo I del art. 8 de la ley 24.018 (modificada por la ley 27.546) y nació el 5 de diciembre de 1962 por lo que cuenta actualmente con 60 años de edad.

La sentencia consideró la procedencia de la acción declarativa atento a que la sanción de la ley 27.546 -que modificó las leyes 24.018- produjo un estado de incertidumbre jurídica en el actor respecto de la aplicación a su status previsional de las disposiciones contenidas.

La jueza analizó la cuestión de fondo y manifestó que del mensaje de elevación del proyecto de ley surge que **la intención del legislador ha sido establecer un gradualismo de edad para no imponer un cambio de manera drástica “a fin de no afectar los derechos de los magistrados y funcionarios que se encuentran próximos a jubilarse”** y que la técnica utilizada en la normativa cuestionada hace imposible acceder al beneficio hasta cumplir los 65 años.

En el caso del actor, cumplió en 2022 60 años, pero la ley le exige que tenga 62 años. Y en el corriente año, con 61 años, se le exigirá 63 y así sucesivamente.

Por consiguiente, en la sentencia resolvió que la norma, lejos de establecer un gradualismo, estableció -desde su entrada en vigencia- el aumento en 5 años de la edad jubilatoria de los varones, contradiciendo a todas luces la intención del legislador en el mensaje de elevación del proyecto de ley. Por ello, **declaró la inconstitucionalidad**, para el caso de autos, **del art. 15 de la ley 27.546** y, en consecuencia, **declaró que el actor no se encuentra alcanzado por el requisito de edad**, por lo que se encuentra habilitado para iniciar el trámite correspondiente.